

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 14 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0118884

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: AGAVAL

Reivindicación de colores: Colores: Pantone 285C - #3A7BBF, Pantone 109C-
#FFD100

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Comercialización; comercialización de productos; administración de ventas; adquisición de contratos para la compraventa de productos; asesoramiento en materia de gestión de la comercialización; comercialización por internet; presentación de productos de comercialización; servicios de comercialización; negociación de contratos relacionados con la compraventa de productos; administración y gestión de negocios; publicidad; servicios informatizados de pedidos en línea; servicios de publicidad para la promoción del comercio electrónico; servicios de tratamiento de datos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

AGAVAL S.A.
CARRERA 43B No. 23-117
MEDELLIN ANTIOQUIA

COLOMBIA

Datos de Notificación:

LAURA MORENO RESTREPO, KR 36 A # 20 SUR - 65 APTO 202 MEDELLIN, MEDELLIN
ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.